



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2021-00179-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, suscrito por el ejecutado, la ejecutante y la apoderada de ésta última, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados desde la presentación de dicho memorial, esto es hasta el 2 de septiembre de 2023.

Sin pronunciamiento respecto de la suspensión de medidas cautelares, habida cuenta que la medida de embargo que pesaba en contra del salario del ejecutado, ya fue levantada, a solicitud de la parte actora, mediante auto del 11 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27fe2807b5edfdb0854b4d7d2c7c1492a4091bafbccfa80c3a96ca89593dabad

Documento generado en 06/03/2023 01:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>